

POLÍTICA DE SELECCIÓN DE DIRECTORES DE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

Introducción.

La Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) aprobó el 4 de noviembre de 2013, el nuevo Código de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas.

El referido Código de Buen Gobierno establece en su Principio 17 que las sociedades deben contar con un Directorio compuesto por un número de miembros que sea suficiente para un desempeño eficaz y participativo y que esté conformado por personas con diferentes especialidades y competencias, con prestigio, ética, independencia económica, disponibilidad suficiente y otras cualidades relevantes para la sociedad, de manera que haya pluralidad de enfoques y opiniones. Por su parte, el Reglamento del Directorio de Telefónica del Perú S.A.A. dispone que en la composición del Directorio los directores externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los directores ejecutivos, tal y como se definen tales conceptos en dicho Reglamento.

En este contexto, el Directorio de Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, “Telefónica”, la “Sociedad”, o la “Compañía”), aprobó, en su sesión celebrada el de 18 de octubre de 2017, la presente Política de Selección de Directores (entendidos como integrantes del Directorio).

I. Objeto.

La Política de Selección de Directores de Telefónica tiene por objeto asegurar que la propuesta de nombramiento y reelección de Directores se fundamente en un análisis previo de las necesidades del Directorio de la Compañía y favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género en el mismo, sin adolecer de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

II. Proceso de Selección de Directores.

El Directorio y el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de quien haya de ser propuesto para el cargo de Director recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se encuentren dispuestas a dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios al desarrollo de sus funciones, debiendo extremar el rigor en relación con la elección de aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de Directores Independientes.

En relación con ello, los candidatos a Director serán personas de reconocido prestigio, solvencia, experiencia y formación, especialmente en materia de telecomunicaciones, económico-financiera, contabilidad, auditoría, gestión de riesgos, y/o administración de empresas, con liderazgo en equipos formados por personas pertenecientes a distintos campos de actividad y amplios conocimientos en grandes compañías.

No podrán ser Directores y, en caso de serlo, deberán poner su cargo a disposición del Directorio, y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos por la ley.
- b) Cuando resulten gravemente amonestados por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Directores.
- c) Cuando su permanencia en el Directorio pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Sociedad en el mercado o poner en riesgo, de cualquier otra manera, los intereses de la Sociedad.
- d) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Director o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados Directores.

III. Evaluación del Desempeño

Los Directores deberán realizar una evaluación anual del funcionamiento del Directorio, valorando especialmente la diversidad en su composición y competencias y desempeño con miras a implementar medidas oportunas para su mejora.

La evaluación del Directorio será interna y, en la medida de lo posible, cada tres años se podrá recurrir a una evaluación por un consultor externo independiente.
